



**C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

Dimicilio, teléfono y correos electrónicos del Representante Legal,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la  
LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Ampliación de Plazo Procedente  
**Bitácora:** 09/DGA0004/01/19  
**Expediente:** 13HI2017G0015  
**Folio:** 014121/12/18

Con referencia al escrito sin número de fecha 07 de enero de 2019, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. José De Jesús Meza Muñiz**, en su carácter de representante legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Sistema de distribución de Gas Natural, Ramal Pachuca**", en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en los municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma en el Estado de Hidalgo.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de Gas Natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado previamente en materia de Impacto Ambiental por esta **AGENCIA**, mediante el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017** de fecha 08 de junio de 2017, y en el cual se le otorgó una vigencia de **341 días** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, mismo que fue notificado el día 14 de agosto de 2017.
- IV. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/7610/2018** de fecha 02 de julio de 2018, esta **DGGC** otorgó una ampliación de plazo adicional por **171 días** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, de manera que la vigencia para concluir con la etapa de preparación y construcción del **Proyecto** feneció el día 08 de enero de 2019.
- V. Que en fecha 19 de diciembre el **Regulado** ingresó escrito, mediante el cual solicitó la corrección en la fecha de vencimiento de la ampliación otorgada mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/7610/2018**, que en su **RESUELVE PRIMERO** establece lo siguiente:

*"...PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por 171 (ciento setenta un) días para concluir con la etapa de construcción*





*y operación del Proyecto, mismo que empezará a computar a partir del término del primer plazo otorgado y que fenecerá el 21 de julio de 2018...*

De lo anterior, se aclara que la fecha indicada (21 de julio de 2018), era el día en que concluiría el plazo por 341 días otorgado en la resolución ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017 de fecha 08 de junio de 2017, por lo que la ampliación de 171 días comenzó a computarse a partir del 22 de julio de 2018, siendo evidente que los 171 días otorgados fenecieron el 08 de enero de 2019, por lo anterior se le hace de conocimiento que no es procedente la corrección solicitada, al no mediar error por parte de esta **DGGC**.

- VI.** Que el día 07 de enero de 2019, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017** de fecha 08 de junio de 2017, para concluir con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

*"Se solicita amablemente a esta H. Agencia la ampliación de plazos a partir del 8 de enero de 2019 para la etapa de preparación del sitio y construcción por 341 días adicionales a lo establecido para el proyecto "Sistema de distribución de Gas Natural, Ramal Pachuca", toda vez que el proyecto continua sin iniciar con los trabajos de preparación del sitio y construcción, debido a que actualmente se continua con la gestión de los permisos, Federales, Estatales y Municipales(sic)*

- VII.** Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. José De Jesús Meza Muñiz, en su carácter de representante legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple de la autorización en materia de Impacto Ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017** de fecha 08 de junio de 2017.
- Copia simple de la ampliación de plazo procedente mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/7610/2018 de fecha 02 de julio de 2018.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- RFC de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
- Copia simple de la identificación oficial del C. José De Jesús Meza Muñiz.
- Carta bajo protesta de decir la verdad, en la que se declara que el proyecto no ha sido modificado conforme a lo autorizado al momento de ingresar el trámite.

- VIII.** Que derivado de los Considerandos III a VI, y con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017** de fecha 08 de junio de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:





**RESUELVE**

**PRIMERO.** - OTORGAR un plazo adicional por **12 (doce) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del **09 de enero de 2019**, día siguiente al que feneció el segundo plazo otorgado, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017** de fecha 08 de junio de 2017.

**SEGUNDO.** - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017** de fecha 08 de junio de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.** - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/7806/2017** de fecha 08 de junio de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.**- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.** - El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.

**SEXTO.** - Notifíquese la presente resolución al **C. José De Jesús Meza Muñiz**, en su carácter de representante legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento  
**Ing. Alejandro Carabias Icaza.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Mtro. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento  
**Mtro. Genaro García de Icaza.** - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DGA0004/01/19  
**Expediente:** 13HI2017G0015  
**Folio:** 014121/12/18



SIN TEXTO